

A

00318

18

al cargo o comisión que desempeñen, haciendo ~~mantener en todo tiempo~~ en vigencia el principio de que a trabajo igual corresponda igual salario.

- IV. De igual manera tendrá facultades para extender poderes generales para los asuntos del Sindicato conjunta o separadamente con el Secretario General, cuando se trate de conflictos individuales.
- V. Promover los casos que le sean turnados por la representación sindical de la Comisión Mixta de Escalafón ante las autoridades laborales correspondientes.
- VI. Informar a los miembros interesados del Sindicato sobre el resultado de las gestiones realizadas en relación a su conflicto.
- VII. Pugnar porque en los Centros de Trabajo exista el personal capacitado y las condiciones de trabajo adecuadas para el buen desempeño de las labores.
- VIII. Vigilar que las plazas vacantes al cubrir las el Sindicato, sea preferentemente por los hijos y/o familiares directos de los agremiados.
- IX. Constatar y supervisar las actividades de los auxiliares jurídicos del Sindicato en aquellos asuntos que se les encomienden.
- X. Evitar a toda costa que se violen los derechos de los trabajadores, procurando la superación constante de las conquistas sindicales.
- XI. Sustituir, sin que por ello interrumpa sus propias funciones, al Secretario General en sus faltas temporales o accidentales.
- XII. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- XIII. Entregar a quien lo sustituya, por inventario, todo lo que se encuentre a su cargo.
- XIV. Las demás que se desprenden de estos Estatutos.

ARTÍCULO 36º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Organización:

- I. Atender todos los asuntos relativos a la Organización del Sindicato; controlar y registrar la asistencia a las Asambleas y actos que realice o convoque el Comité Ejecutivo Nacional.

2396742

A

00319

19

- II. Llevar un registro minucioso de los miembros y ~~mantener al día el padrón~~ relativo, con todos los datos concernientes a los mismos.
- III. Convocar en unión del Secretario General, a las Asambleas que deban celebrarse.
- IV. Informar al Secretario de Finanzas de las altas y bajas de los miembros.
- V. Llevar el control de las solicitudes de adhesión y turnarlas en su oportunidad al Consejo Nacional de Representantes para su aprobación o rechazo.
- VI. Dar cuenta a quien lo sustituya de los asuntos pendientes haciéndole entrega del archivo a su cuidado, mediante acta.
- VII. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- VIII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 37º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Previsión y Asistencia Social:

- I. Atender todos los problemas que se presente a los trabajadores relativos a enfermedades, accidentes y defunciones, representándolos ante el I.S.S.S.T.E. y demás autoridades.
- II. Llevar un registro de enfermos, accidentes y defunciones.
- III. Reclamar ante el I.S.S.S.T.E. o el Colegio de Postgraduados la atención médica y de medicinas para los enfermos.
- IV. Pugnar porque el Colegio cubra oportunamente los Pagos de Defunción de los trabajadores que fallezcan, así como que se cubran las indemnizaciones en los términos que marca la Ley.
- V. Obtener la internación en el lugar que sea necesario de accidentados y enfermos.
- VI. Promover la construcción y ampliación de instalaciones, equipo y servicios del I.S.S.S.T.E.

2396741

- VII. Observar el cumplimiento de las prestaciones que marque la Ley y el Contrato Colectivo de Trabajo con relación a enfermedades, fallecimientos y jubilaciones.
- VIII. Acordar todos los problemas de su cartera con el Secretario General.
- IX. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- X. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 38º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Vivienda y Prestaciones Sociales:

- I. Gestionar y vigilar el cumplimiento de las prestaciones legales y las que establezca el Contrato Colectivo de Trabajo, conjuntamente con el Secretario General, tales como préstamos ordinarios, especiales, etc.
- II. Gestionar y vigilar el cumplimiento de los derechos habitacionales de los trabajadores.
- III. Promover programas habitacionales para los miembros del Sindicato, obtención de créditos para adquisición, construcción, reparación, ampliación de vivienda o pago de pasivo por tales conceptos.
- IV. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en el informe respectivo.
- V. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 39º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Educación, Prensa y Propaganda:

- I. Organizar o realizar conferencias acerca de los fines del Sindicato, su programa de acción, marcha del mismo y del movimiento obrero nacional e internacional, así como todos aquellos que sirvan de preparación a los trabajadores para lograr la efectividad de sus derechos reivindicadores, emancipadores y de bienestar general.

2396740

- II. Realizar la formación y elaboración del periódico, órgano oficial del Sindicato, incluyendo información general, artículos de análisis y de crítica y los que resulten necesarios.
- III. Organizar todo lo necesario para lograr el mejoramiento, la capacitación profesional y sindical de todos los miembros del Sindicato.
- IV. Atender a la solución de todos los problemas relativos a estudios y obtención de diplomas, certificados, becas, etc. de los cursos que organice el Sindicato.
- V. Planear y promover la organización de actos culturales.
- VI. Cooperar con la Secretaría de Organización, en las manifestaciones y mítines.
- VII. Editar todas las publicaciones que el Comité Ejecutivo Nacional considere necesarias para informes sindicales y para mejorar la educación de los trabajadores.
- VIII. Establecer y fomentar relaciones culturales con las organizaciones obreras, campesinas, populares y estudiantiles afines.
- IX. Organizar bibliotecas y vigilar el buen funcionamiento de las mismas.
- X. Acordar los asuntos de su competencia con el Secretario General.
- XI. Rendir con la debida oportunidad el informe de sus actividades por escrito, para que el Secretario General pueda incluirlo en su informe respectivo.
- XII. Las demás que se desprendan de estos Estatutos.

ARTÍCULO 40º.

Son facultades y obligaciones del Secretario de Relaciones Externas:

- I. Establecer, mantener y fomentar las relaciones del Sindicato con otras organizaciones obreras, campesinas, populares y estudiantiles afines.
- II. Tener informado al Comité Ejecutivo Nacional de las relaciones con organizaciones fraternas.
- III. Representar dignamente al Sindicato con base en los principios del mismo, ante instituciones y organizaciones.

2396739